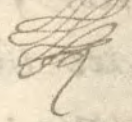
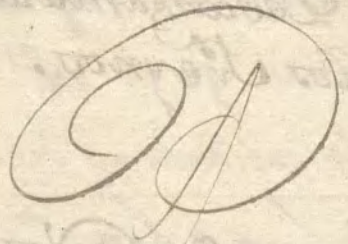
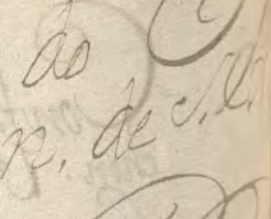


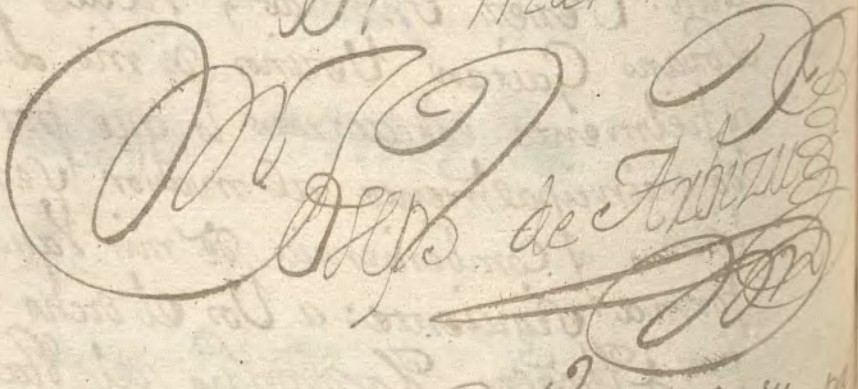
Hable; para que useis, y Ejerciais este Oficio de Justicia
 en la referida mi Villa, desde S. Juan de Junio del presente
 de la fecha, asta otro tal dia del siguiente de mil seiscientos
 y quete, segun, y de la manera que los han usado
 los demas Justos Anteriores, y mande a
 el Regimiento de la Ciudad mi Villa, que en virtud de
 lo que se admite al uso, y Ejercicio de los Oficios
 de Pension de Ellos, dexando de Vos el Exercicio
 de los Oficios de Pension, con tal que no debais sacar
 Gastos de Ponto, o Propios de Ella, y que os guardes
 de todas las barridas, y prebendurias que por
 vos son debidas, que para usarlos, y Ejercerlos
 conision tan bastante, como de Derecho es
 cuyo cumplimiento mande expedir la presente
 en mi Mano, sellada con el sello de mis Armas
 el Infraescrito mi Secretario de Camara. En
 la Ciudad de Sevilla a diez y siete de Junio de mil seiscientos cinquenta y tres

La Marquesa






Dr. mar. de S. M.




C. Inovee de Oficio de Justicia a su L. D. Villa de Tumilla, para
 que los usaban en ella desde S. Juan de Junio del presente
 de la fecha, asta otro tal dia del siguiente de mil seiscientos cinquenta y tres

